

Sobre los principios pragmático-discursivos en la descripción gramatical del español

CARLA AMORÓS NEGRE

Universidad de Salamanca
Facultad de Filología
Plaza de Anaya s/n
E-mail: carlita@usal.es
Tel. +34 923294445

SUSANA VERDE RUIZ

Facultad de Filología
Universidad de Salamanca
Plaza de Anaya s/n
E-mail: susanaverde@usal.es

SOBRE LOS PRINCIPIOS PRAGMÁTICO-DISCURSIVOS EN LA DESCRIPCIÓN GRAMATICAL DEL ESPAÑOL

ON THE PRAGMATIC DISCOURSE PRINCIPLES IN THE GRAMMATICAL DESCRIPTION OF SPANISH

A PROPOS DES PRINCIPES PRAGMATIQUE-DISCURSIF DANS LA DESCRIPTION GRAMMATICALE DE L'ESPAGNOL

RESUMEN: Este trabajo pretende poner de relieve el escaso tratamiento en las descripciones normativas de los principios que modelan la competencia comunicativa, entre las que se encuentran los principios pragmático-discursivos. Así, en este estudio se lleva a cabo un análisis de las principales gramáticas del español, entre 1983 y 2011, con especial atención a un fenómeno gramatical concreto: los relativos, cuyo uso está sometido a una gran variación contextual. Si bien la interrelación entre lo situacional y lo lingüístico se ha empleado en la explicación de ciertos aspectos gramaticales, son escasos los estudios que explican el porqué del uso de unos u otros relativos en las diferentes situaciones comunicativas, sobre todo las pertenecientes al ámbito de la oralidad y la inmediatez. Así, defendemos la conveniencia de una perspectiva pragmática, a fin de llegar a un mejor entendimiento del lenguaje en uso y poder explicar el empleo de determinadas estructuras sintácticas que aparecen fundamentalmente en el discurso oral.

PALABRAS CLAVES: pragmática; análisis del discurso; gramática; relativos; descripción; prescripción lingüísticas.

SUMARIO: 1. Del concepto de la competencia pragmática. 2. Sintaxis y pragmática: normas y principios. 3. El componente pragmático-discursivo en las gramáticas del español contemporáneo: el caso de los relativos. 4. Conclusiones

ABSTRACT: This paper builds on the relatively scant attention that normative grammatical descriptions have paid to the principles involved in communicative competence, namely pragmatic discourse principles. It undertakes an analysis of the most relevant Spanish grammars published between 1983 and 2011, paying attention to relative markers, whose usage varies to a very great extent according to contextual factors. Whilst the interaction between context and language have largely been addressed to explain and understand some grammatical features, there is little research into the use of relative markers in specific communicative contexts, especially those related to the domains of orality and immediacy. In light of this, we argue that the pragmatic perspective might contribute to a better understanding of language in use, and to explain some syntactic structures that are most frequent in spoken discourse.

KEY WORDS: pragmatics; discourse analysis; grammar; relative markers; linguistic description; prescription.

SUMMARY: 1. On the concept of pragmatic competence. 2. Syntax and pragmatics: norms and principles. 3. Pragmatic discourse principles in grammars of present-day Spanish: the case of relative markers. 4. Concluding remarks

RÉSUMÉ: Ce travail a pour objectif de mettre en évidence le traitement insuffisant des principes qui modèlent la compétence communicative –entre lesquels se trouvent les principes pragmatiques-discursifs–, dans les descriptions normatives. Ce travail analyse les principales grammaires de l'espagnol, entre 1983 et 2011, avec une attention plus particulière à un phénomène concret: les relatifs, dont l'usage est soumis à une importante variation contextuelle. Si bien les interrelations entre les composants linguistiques et situationnels ont été employées dans l'explication de certains aspects grammaticaux, les études qui viennent expliquer les raisons de l'usage de l'un ou l'autre relatif en différentes situations communicatives sont peu nombreux. Ce phénomène est particulièrement observable par rapport aux questions relatives à l'oralité. Ainsi, nous défendons la convenance d'une perspective pragmatique, afin d'arriver à une meilleure compréhension du langage dans son usage et d'expliquer l'emploi de certaines structures syntactiques qui apparaissent principalement dans le discours oral.

MOTS CLÉS: pragmatique; analyse du discours; grammaire; relatifs; description; prescription linguistique.

SOMMAIRE: 1. Du concept de compétence pragmatique. 2. Syntaxe et pragmatique: normes et principes. 3. La composante pragmatique-discursive dans les grammaires de l'espagnol contemporain: le cas des relatifs. 4. Conclusions

Fecha de Recepción 12/04/2012
Fecha de Revisión 07/06/2012
Fecha de Aceptación 24/10/2012
Fecha de Publicación 01/12/2012

Sobre los principios pragmático-discursivos en la descripción gramatical del español

CARLA AMORÓS NEGRE & SUSANA VERDE RUIZ

1. DEL CONCEPTO DEL COMPETENCIA PRAGMÁTICA

En el campo de la investigación lingüística, el estudio pragmático del lenguaje es uno de los ámbitos en los que se ha producido uno de los crecimientos más espectaculares a lo largo de las últimas décadas. Sin embargo, establecer cómo debemos entender la pragmática es una empresa que a día de hoy sigue envolviendo dificultades considerables debido a la diversidad de opiniones, enfoques y aplicaciones.

Esto se debe, entre otras razones, a que la pragmática, entendida como el estudio del uso del lenguaje atendiendo a sus usuarios, especialmente a las elecciones que estos toman, a las restricciones con las que se encuentran al usar su lengua en la interacción social y a los efectos que sus decisiones lingüísticas tienen sobre otros usuarios en los actos de comunicación (Crystal, 1985), no tiene las fronteras bien definidas¹ y a menudo es definida como “cajón de sastre” (Reyes, 1996).

Como es bien sabido, el surgimiento de la pragmática es uno de los resultados de la orientación de la disciplina lingüística hacia un enfoque comunicativo. En 1972, Hymes (1972: 278) defiende que para que la comunicación lingüística se dé de una manera apropiada, el hablante no solo tiene que conocer un sistema de reglas lingüísticas sino también un sistema de reglas de uso que establezca relación con el contexto de situación, acuñando así el concepto de *competencia comunicativa* en el que se incluyen el significado referencial y social del lenguaje. Decimos, entonces, que un hablante es competente cuando no solo conoce el código sino cuando además sabe adaptar su mensaje a la situación comunicativa particular en la que se halla.

Surgen así una serie de subcompetencias o componentes integradores de la competencia comunicativa que recogen las habilidades y destrezas que van más allá del conocimiento de la fonología, morfología, sintaxis y léxico de una lengua (competencia gramatical) y que explican el éxito o el fracaso de los hablantes en el uso real del lenguaje. Entre estas subcompetencias se encuentran la competencia psicolingüística, la competencia cultural, la competencia discursiva, la competencia sociolingüística, la competencia pragmática y la competencia estratégica;

¹ Esto ha ocurrido desde sus orígenes, así lo recoge Levinson (1983) con su ya clásica revisión de las diferentes definiciones de pragmática. Algunas inciden en la importancia del contexto, otras se enfocan en la relación entre el lenguaje y los usuarios, otras equiparan la pragmática con ‘significado menos semántica’, etc.

si bien es cierto que esta nomenclatura varía en función del modelo. No obstante, podemos destacar la aparición casi sistemática en todos los modelos del elemento pragmático (también denominado ilocutivo o accional) como uno de los componentes que integran dicha competencia comunicativa. El modelo de Canale y Swain (1980) incluye la competencia pragmática dentro de la competencia sociolingüística, entendida como el conocimiento sobre las normas socioculturales de uso y las normas del discurso que nos permiten interpretar el significado social de los enunciados. Según el modelo de Bachman (1990), que proporciona un tratamiento más desarrollado, esta competencia concierne, por un lado, a las relaciones entre signos y referentes y, por otro, entre usuarios de la lengua y contexto de comunicación. Se entiende, entonces, como el conocimiento de las convenciones pragmáticas relevantes para llevar a cabo funciones lingüísticas aceptables y el conocimiento de las circunstancias del contexto de uso que determinan la adecuación de dichos enunciados a la situación comunicativa real. Por su parte, el modelo de Celce-Murcia, Dörnyei y Thurrell (1995) la denomina competencia accional y la define como la “habilidad para transmitir y entender el intento comunicativo al realizar e interpretar actos de habla y funciones lingüísticas” (1995: 17). Y, finalmente, Salvador Gutiérrez Ordóñez (2002: 202) divide la competencia comunicativa en tres niveles: competencia lingüística (sintáctica, morfológica, fonológica y semántica), competencia periférica (sociolingüística, cultural, psicolingüística, textual y conversacional) y competencia pragmática (o semiótico-pragmática) que en líneas generales recoge el uso de la lengua y, por ello, envuelve a las periféricas.

Así las cosas, una vez recogidos los aspectos más acertados de estas aproximaciones a la noción de competencia pragmática, vamos a definirla como la “suma de conocimientos y destrezas sobre cómo usar la información lingüística y extralingüística en la producción e interpretación de enunciados, que incluye la capacidad para inferir tanto lo implícito como lo explícito y el conocimiento de las posibles correspondencias entre formas y funciones que permiten transmitir y reconocer las intenciones comunicativas.” (Verde Ruiz, 2010). Así, entendemos que a menudo los límites entre las distintas subcompetencias son borrosos y, por ejemplo, lo pragmático enlaza con lo discursivo en numerosas ocasiones.

Ahora bien, si tras el surgimiento del paradigma de la comunicación los diversos modelos de competencia comunicativa han puesto de relieve que entre los conocimientos y destrezas que debe tener un hablante para ser competente en una lengua se encuentra la habilidad pragmática, sería necesario también que las descripciones normativas de cada lengua contuvieran esas “otras normas” que modelan la competencia comunicativa, entre ellas la norma pragmática. Es necesario tomar en consideración las normas o reglas del lenguaje, “principios constitutivos no categoriales” (Pullum, 2004), “las regularidades del lenguaje” (Brown y Yule, 1993 [1983]:43), etc. A este respecto, Gutiérrez Ordóñez (2005: 30)

distingue entre *reglas*, ligadas al código gramatical y formuladas generalmente en presente gnómico (“El sujeto concuerda en número y persona con el verbo”), y *principios*, que rigen en pragmática y suelen formularse en imperativo (“Sea usted cortés”, “Refuerce los lazos de camaradería”).

Estos principios o normas pragmáticas (al igual que sucede con las discursivas, sociolingüísticas y culturales, conjunto al cual se refería Hymes 1972 como *interaccional norms*) no suelen juzgarse como correctas/incorrectas, gramaticales o agramaticales², pero no por ello carecen de carácter prescriptivo. De hecho, la prescripción adquiere un cariz sociocomunicativo (Torrent Lenzen, 2006: 185), puesto que prima la eficiencia pragmática y no el estricto cumplimiento de un código estructural o lingüístico. De la misma forma, al contrario de lo que pudiera parecer, las consecuencias de la violación de los principios pragmáticos (relevancia, cortesía, cooperación etc.) pueden ser más graves que la ruptura de las reglas y regularidades gramaticales, puesto que podría más fácilmente suponer un obstáculo para la comunicación.

Como es consabido, la diferencia entre el significado explícito y el significado implícito (lo que se quiere decir o el significado más allá de lo literal) hace necesario que pragmática y gramática trabajen conjuntamente en la explicación de los fenómenos lingüísticos. La diferencia entre “decir” y “querer decir” supone un camino que debe ser recorrido con ayuda de la pragmática. Lo comunicado excede lo que se codifica desde la gramática, y además presenta cierto grado de sistematicidad³ por lo que, tal como afirma Pons Bordería (2005), debería ser posible estudiarlo y, por lo tanto, recogerlo en una serie de normas pragmáticas. De hecho, la pragmática se vuelve una herramienta explicativa muy útil en las clases de gramática de segundas lenguas (Alonso-Cortés Fradejas y Gascón Martín, 2006). Los docentes manifiestan a menudo la incapacidad para explicar con éxito desde la gramática aspectos como el subjuntivo, el uso del artículo determinado e indeterminado o la expresión de la duda y la probabilidad. Se hace necesario, entonces, recurrir a principios de tipo pragmático (economía, relevancia, cortesía, cooperación...).

2. SINTAXIS Y PRAGMÁTICA: NORMAS Y PRINCIPIOS

Según vimos anteriormente, el cumplimiento de las reglas del código gramatical no garantiza la aceptabilidad comunicativa de los enunciados, que responde también a determinadas convenciones, estrategias y

² Según comenta Reyes (1999: 14), no existen enunciados *apragmáticos*, marcados con (*), sino solo aquellos que ofrecen dificultades de interpretación por el contexto de enunciación, a los que precede el signo #.

³ Grice (1981) ya sugirió que el significado implícito en ocasiones se generaliza y posee un cierto grado de estabilidad. Se trata, por tanto, de un punto en el que lo implícito se inserta progresivamente en lo sistemático.

principios pragmáticos. Precisamente estas normas pragmáticas, componentes indispensables de todas lenguas, se evalúan en términos de propiedad y de adecuación a las distintas convenciones sociales y comunicativas y son un aspecto fundamental en la definición de los polémicos estándares de las lenguas, aunque hayan sido tradicionalmente muy desatendidas.

En efecto, tal y como profundizaremos a propósito del tratamiento a los relativos, la tradición gramatical occidental, por lo general, limitó la descripción de las lenguas a los patrones y estructuras lingüísticas propias del registro escrito, que serían codificadas y tipificadas como estándares. De hecho, la explicación de los distintos fenómenos lingüísticos se llevó a cabo en el marco de una gramática oracional basada, en gran medida, en las manifestaciones de la lengua literaria o en ejemplos creados por el lingüista que respondían perfectamente a las formulaciones teóricas. Sin embargo, por lo que respecta a las construcciones propias de la oralidad, estas fueron a menudo consideradas simples y descuidadas, porque se apartaban de las reglas y estructuras canónicas del discurso escrito de la distancia comunicativa (Koch y Oesterreicher, 1990), o bien agramaticales porque eran consideradas al margen de su contexto de enunciación. Muchas otras veces fueron simplemente obviadas porque no podían ser explicadas desde un enfoque meramente estructural o gramatical.

En este sentido, una de las repercusiones más negativas de la doctrina prescriptiva ha sido la desafortunada creencia del grueso de la población (y también de algunos lingüistas) de que la lengua oral es un trasunto imperfecto y degenerado de la lengua escrita (Moreno Cabrera, 2008). El descuido que mostró, en general, la ciencia lingüística por la descripción de los principios que gobiernan el discurso oral de la inmediatez, en el que aparecen redundancias por énfasis, omisiones por la rapidez e improvisación del discurso, diferentes órdenes de palabras, etc. llevó a que solo recientemente se reconociera su propia sistematicidad y corrección (Lara, 2011) y se emprendieran análisis exhaustivos sobre la gramática de la oralidad.

Según Cortés Rodríguez (2002), a partir de los años setenta del siglo XX crece el interés por el estudio del lenguaje oral y queda patente la importancia de recolectar muestras lingüísticas reales para explicar construcciones y esquemas lingüísticos característicos de la lengua oral que escapan a las unidades tradicionales del análisis oracional. El advenimiento de la Etnografía de la Comunicación, la Sociolingüística o la Pragmática, que superaron la concepción de la lengua como sistema de signos y se centraron en su papel como instrumento comunicativo, han realizado y realizan aportaciones muy valiosas para el conocimiento de la dinámica de la oralidad comunicativa, con lo que ha aumentado de forma considerable nuestro conocimiento de la realidad lingüístico- discursiva.

Es esencialmente en la lengua hablada coloquial donde a menudo encontramos ejemplos que no se ajustan a ningún patrón descriptivo

recogido por la norma gramatical. Esto es debido a que, en el discurso oral espontáneo y, particularmente, en la conversación, la función comunicativa o interaccional prima sobre la referencial o representativa. En este sentido, Hidalgo Navarro y Pérez Giménez (2004) señalan las dificultades a las que se enfrenta la gramática normativa cuando trata de describir ciertas construcciones frecuentes en la lengua hablada. Por ejemplo, el artículo refleja algunas construcciones sintácticas coloquiales que no son recogidas por las gramáticas. Por ello, defienden acertadamente la necesidad de adoptar una perspectiva pragmática (con teorías como la de Relevancia de Sperber y Wilson 1986) como herramienta de explicación.

Como avanzamos al principio, son todavía escasos los trabajos dedicados propiamente a explicar en qué consisten las normas o principios pragmático-discursivos, pero la mayor parte de lingüistas que se han ocupado del tema han enfatizado la conveniencia de huir del análisis lingüístico parcial y atomista que considera desde el punto de vista gramatical todo lo perteneciente al código gramatical, a la sintaxis oracional, y desde un enfoque pragmático los elementos que surgen propiamente en la enunciación y que se manifiestan en los niveles supraoracionales. Se propone, pues, integrar lo situacional y lo lingüístico (Narbona Jiménez, 1991; Vigara Tauste, 1992) y concebir a la pragmática como una manera de hacer lingüística (Escandell, 1993). Así, se habla de una aproximación *pragmalingüística* (Reyes, 1990), *pragmagramática* (Briz, 1998), *lingüística pragmática* (Fuentes Rodríguez, 2009) o *pragmasintáctica* (Hidalgo Navarro y Pérez Giménez 2004), a fin de llegar a un mejor entendimiento del lenguaje en uso (Gutiérrez Ordóñez, 2005).

En su *Esbozo de Pragmagramática*, Briz (1998) señala que para realizar el análisis de lo oral, sobre todo de lo oral coloquial (conversacional) el foco sintáctico se desplaza a un foco pragmático, y los entornos y contextos se convierten en marcos explicativos del texto o discurso. Es decir, la información que se transmite en cualquier texto se vincula, además de al sistema o código lingüístico, al contexto de situación, a los usuarios, y a la relación interpersonal.

Esta orientación es, de hecho, la que se observa en algunos trabajos sobre el español, centrados en la explicación de determinados aspectos gramaticales: el empleo de los tiempos verbales del pasado (Gutiérrez Araüs, 1998), la alternancia queísmo- dequeísmo (García, 1985), la elección de los modos verbales (Bosque, 1990), el orden de palabras (Padilla García, 2001), los clíticos verbales (Silva Corvalán, 1989; Aijón, 2006), las oraciones subordinadas como modificadores de la enunciación (Santos Río, 2000) y, por supuesto, el tema estrella, el empleo de conjunciones como marcadores discursivos (Pons Bordería, 2003). No obstante, son todavía escasos los estudios que explican la elección de los distintos pronombres relativos o el uso de determinadas construcciones relativas desde un punto de vista sintáctico-discursivo.

Tal y como han señalado López Morales (1989) o Silva-Corvalán (2001), entre otros autores, es en el plano sintáctico donde entran en juego en mayor medida los factores pragmático-discursivos. A este respecto, creemos que la explicación del uso de los distintos pronombres y construcciones de relativo podría resultar más fructífera si se toma en consideración su proyección en el discurso. La misma división tradicional entre oraciones de relativo especificativas y explicativas, presente ya en la Gramática de Port Royal, guarda una estrecha relación con los valores referenciales activados del universo discursivo compartido por hablante y oyente. En efecto, cuando el emisor emplea una cláusula del tipo

- (1) “Los regalos que me hizo mi novio por Navidad me gustaron mucho.”

lo hace con una determinada intención comunicativa: proporcionar una información nueva o remática para que el oyente identifique de qué regalos se trata (los del novio y no los de los padres, por ejemplo). En cambio, en

- (2) “Los regalos, que me hizo mi novio, me gustaron mucho.”

el empleo de una cláusula explicativa obedece al deseo del hablante de añadir una información extra a un referente temático ya presentado previamente, de modo que el oyente infiere que todos los regalos que ha recibido son de su novio.

También es conocida la motivación pragmática que subyace a la elección del modo indicativo o subjuntivo en las oraciones relativas (Aletà Alcubierre, 1990; Brucart, 1999; Pérez Saldaña, 1999). Así, para mencionar cosas o personas específicas y concretas se emplea el indicativo:

- (3) “Busco un libro que contiene recetas de cocina de la abuela”.
(4) “Me encanta el perrito que se ha comprado Luisa”.

Pero, también se recurre al indicativo si se trata de lugares, personas, cosas, en general, pero que se da por sentado que existen (Borrego Nieto *et al.*, 1992 [1986]: 122)

- (5) “Quienes han viajado mucho suelen tener pocos sentimientos nacionalistas.”
(6) “Me gustan los coches que demuestran nervio.”

Por el contrario, cuando se alude a cosas, personas, lugares inespecíficos, referentes potenciales que puede que no existan, se opta por el subjuntivo:

(7) “El próximo perro que traiga a casa debe ser muy manso.”⁴

Efectivamente, el factor presupositivo explica, en gran parte, la selección modal. No obstante, en ocasiones deben considerarse otros fenómenos para poder dar cuenta de por qué se ha optado por el subjuntivo en un enunciado como el siguiente:

(8) “Los alumnos que no hayan venido a clase todos los días no pueden aprobar la asignatura.”

En este caso, puede que el hablante (el profesor) no tenga en mente a personas concretas, pero también puede ocurrir que sepa claramente qué alumnos no han ido a clase, por lo que el antecedente no es desconocido. Así las cosas, escoge el subjuntivo para contrarrestar los efectos de un acto comunicativo amenazador (Brown y Levinson, 1978), esto es, recurre al subjuntivo como una estrategia de cortesía pragmática.

Otro fenómeno vinculado al empleo de los relativos, que ha atraído mucho la atención de lingüistas, es la llamada ‘fórmula perifrástica de relativo’ (Fernández Ramírez, 1986 [1951]) ‘estructura ecuacional’ (Alarcos, 1978 [1963]), ‘perífrasis de relativo’ (Moreno Cabrera, 1983), ‘construcción hendida’ o ‘pseudohendida’ (Gómez Torrego, 2006), cuyo orden de constituyentes se ha relacionado con la progresión informativa en el discurso y, en concreto, con el par comunicativo: pregunta-respuesta (Moreno Cabrera, 1999: 4296):

(9) “a: ¿Quién habla?
b: Juan/ # Hablar.
c: Quien habla es Juan./ # Lo que hace Juan es hablar.”

a: “¿Qué hace Juan?
b: Hablar. / Juan #.
c: Lo que hace Juan es hablar./ # Quien habla es Juan.”

3. EL COMPONENTE PRAGMÁTICO-DISCURSIVO EN LAS GRAMÁTICAS DEL ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO: EL CASO DE LOS RELATIVOS

Así las cosas, interesa analizar si este enfoque pragmásintáctico en la explicación de determinados fenómenos asociados al uso de los relativos, en los que resulta conveniente ir más allá del análisis meramente gramatical o estructural, se observa no solo en artículos o monografías especializadas de unos pocos lingüistas, sino también en los tratados

⁴ Téngase en cuenta que las referencias futuras reúnen condiciones que favorecen las menciones inespecíficas y la ausencia de compromiso por parte del hablante con la existencia o realidad del antecedente.

gramaticales contemporáneos que acometen la descripción del español. Con este objetivo, hemos elaborado un corpus de gramáticas de la lengua española de orientación tanto descriptivo-teórica como normativa, aparecidas entre 1983 (fecha de publicación de la obra de Levinson, que marca la consolidación de la disciplina pragmática) y 2011, nómina en la que se incluyen obras escritas en distintas lenguas por autores extranjeros.

Tal y como han puesto de manifiesto los trabajos de Roldán Pérez (1976), Maquieira Rodríguez (1993) o Satorre Grau (1999), ya varios gramáticos de los Siglos de Oro tomaron conciencia de las diferencias entre oralidad y escritura y de la existencia de elementos lingüísticos estrechamente relacionados con los procesos de enunciación y contextualización lingüísticos. De la misma manera, en las gramáticas de la RAE y en las obras de ilustres filólogos posteriores como Salvá (1988 [1830]), Bello (1978 [1847]) y, ya en el siglo XX, Fernández Ramírez (1986 [1951]) o Gili Gaya (1969 [1943]), se alude al empleo de estrategias que podríamos calificar de pragmáticas, de las cuales se sirven hablantes y oyentes en la conversación coloquial: el énfasis, el empleo de muletillas, etc. (Cortés Rodríguez, 2002). No obstante, por lo general, los tratados gramaticales, centrados mayoritariamente en la descripción de los patrones propios de la variedad estándar escrita (Serrano, 2010: 188; Amorós Negre, 2012), han prestado muy poca atención a las funciones comunicativas de las formas lingüísticas y se han circunscrito en gran manera al nivel oracional (Narbona, 1991). Este hecho ha revertido muchas veces en la omisión o imprecisión en la explicación y en el tratamiento a construcciones controvertidas o tildadas de incorrectas por la gramática normativa, que muestran, sin embargo, gran vitalidad en el discurso oral: *Es un chico que siempre están hablando de él*, *La niña que sus padres viven en Benavente*; *Allí fue que la conocí*, etc. Se trata de estructuras lingüísticas en las que intervienen relativos sobre las cuales el lingüista debería también dar cuenta, estudiar su frecuencia, sus valores y sus ámbitos de aceptabilidad comunicativa, a pesar de que rebasan las fronteras del tradicional canon lingüístico.

En este sentido, en la mayor parte de gramáticas que conforman nuestro corpus, los usos mencionados se presentan como incorrecciones, desviaciones o particularidades, que son tratadas justamente porque se apartan de las estructuras prototípicas y convencionales de su modelo de descripción lingüística: la lengua escrita formal. Así, a propósito del fenómeno del *quesuismo*, estrategia alternativa propia del discurso espontáneo oral, que sintetiza el contenido del adjetivo relativo *cuyo*, el *Manual de la nueva gramática de la lengua española* (2010: 853) lo asocia a la lengua descuidada, por lo que recomienda evitarlo. Hernández Alonso (1996 [1984]: 172), por su parte, lo considera un uso vulgar, muy generalizado:

(10) “Aquellos viajeros *que sus* pasaportes han sido revisados.”

Sin embargo, resulta llamativo que mucho más común que la censura explícita es la omisión del fenómeno y de su elevada frecuencia (Seco, 1991 [1989]; González Araña y Herrero Aisa, 1997; Kattán-Ibarra y Downtain, 1997; Marcos Marín, Satorre Grau y Viejo Sánchez, 1998 [1980]; Barbero y San Vicente, 2006). Salvo en el capítulo destinado a las oraciones de relativo (Brucart 1999) de la *Gramática descriptiva de la lengua española* (Bosque y Demonte dirs., 1999) el *quesuismo* no se vincula a la hegemonía de *que* como introductor de cláusulas relativas, ni a su progresiva gramaticalización y pérdida de entidad pronominal (Lope Blanch, 1984; Gutiérrez Araüs, 1985), factores que contribuyen a explicar la disociación del significado de *cuyo* en otras secuencias que mantienen el significado posesivo: *que + su(s)/ artículo determinado*).

El fácil acceso de los hablantes al patrón reduplicativo, atestiguado en la mayoría de las lenguas y disponible como único esquema para las relativas en muchas de ellas, se manifiesta en la frecuente sustitución del adjetivo relativo posesivo *cuyo(s)-cuya(s)* por la fórmula analítica < *que + posesivo* > (Brucart, 1999: 408)

Puede afirmarse que a pesar de que el título y el prólogo de algunas de las obras de nuestro corpus sugieren que su objetivo es trascender el nivel oracional y mostrar el enlace entre los diversos planos del lenguaje y los principios de la lingüística del texto, por lo que respecta al uso de los relativos, las funciones pragmáticas que les atribuyen son mínimas. Se limitan a señalar que actúan como mecanismos anafóricos referidos a un antecedente expreso o implícito en el discurso, tal y como los ha caracterizado la tradición gramatical. Así ocurre, de hecho, en *Manual de gramática española: gramática de la palabra, de la oración y del texto* (González Araña y Aisa, 1997), en *Actual. Gramática para comunicar en español*, destinada a italofonos (Barbero y San Vicente, 2006), o en *Gramática explicativa de la lengua castellana. De la Sintaxis a la semántica* (Metzeltin, 2009). De esta manera, parece que tanto las gramáticas más teórico-descriptivas (Marcos Marín, Satorre Grau y Viejo Sánchez, 1998 [1980]; Seco, 1991 [1989]; Metzeltin, 2009; etc.), como aquellas destinadas específicamente a hablantes extranjeros, centradas fundamentalmente en proporcionar una guía práctica del funcionamiento y uso de los relativos (Butt y Benjamin, 1998 [1988], De Bruyne, 2002 [1993], o Kattan-Ibarra y Downtain, 1997; Reumuth y Winkelmann, 2006 [1991]), no suelen explicar las estructuras lingüísticas en conexión con su valor pragmático-comunicativo.

Por el contrario, una mayor atención al componente pragmático-discursivo en la explicación gramatical se observa en la *Gramática Comunicativa* de Matte Bon (1995 [1992]), concebida para dar solución a problemas que se plantean en las clases de español y que suelen pasar

inadvertidos en muchas obras de referencia. La definición que proporcionan de *relativo* merece la pena traerse a colación:

El hablante decide en ocasiones integrar la oración con la información que considera secundaria o suplementaria en la que contiene la información que le parece esencial (la oración principal). Para ello, dispone de los relativos, cuya función es permitir integrar una oración en otra y, a la vez, relacionarla con el sustantivo al que se refiere, para evitar así la repetición de elementos que ya habían aparecido. (Matte Bon, 1995 [1992]: 315)

Mención especial merece la *Gramática del español* del profesor Ángel López (1996 [1994]), obra de base cognitiva en la que las distintas estructuras y variantes lingüísticas se explican por la diversidad en la verbalización y percepción del mundo. La importancia otorgada al componente pragmático se evidencia en la consideración de las aportaciones de la semántica filosófica y en las mismas unidades que maneja para su análisis y descripción. Para López García (1996 [1994]), la cláusula de relativo es fruto de un proceso de enunciación y consta de dos enunciados o turnos. Define las oraciones de relativo como expresiones compuestas desequilibradas respecto al oyente, atendiendo a que apelan a un interlocutor para facilitarle la identificación de un referente: *Tráeme un paquete que encontrarás encima de la mesa*. (López García, 2005: 23-24). “El relativo no solo constituye un señalamiento interno de un antecedente del discurso, sino también un señalamiento externo del sistema ocasional de conocimiento compartido por los interlocutores” (López García, 2005: 118). El uso de los diferentes pronombres relativos lo explica, pues, en función de su anclaje en el universo deíctico del discurso, con el consiguiente énfasis en su dependencia del contexto situacional y de la relación que guardan respecto a un origen deíctico que responde al AQUÍ local, al AHORA temporal y al YO personal (López García, 2005: 390).

En su *Gramática cognitiva para profesores de español L2* (López García, 2005) insiste en las diferentes inferencias pragmáticas que generan los tipos de cláusulas de relativo, una cuestión a la que aludimos previamente y a la que prestan atención también Brucart (1999) y las obras académicas (NGLE, 2009 y *Manual de la gramática de la lengua española*, 2010). En estas últimas, bajo el epígrafe *Aspectos discursivos de las subordinadas relativas*, se argumenta que si bien las relativas especificativas poseen generalmente valor remático, también pueden aportar un significado temático si se insertan en grupos nominales que constituyen, justamente, el tema: *Al caballero que vamos a ver sus compadres le llaman Bejarilí* (Pozo, *Noche*) (NGLE, 2009: 3360). Asimismo, se constata que la identificación entre especificativa y restrictiva no es en muchas veces adecuada (cfr. Aletá Alcubierre, 1990). Así, enunciados especificativos en los que el hablante realiza una valoración subjetiva, como en

(11) “El gol que decidió el partido se consiguió en el minuto 89.”

no serían necesariamente restrictivos. En efecto, si esta oración se interpretase como restrictiva, se presupondría que se marcaron varios goles en el partido. En cambio, podría también ser posible una interpretación no discriminativa sino valorativa e inferirse que en el partido se marcó un solo gol (NGLE 2010: 849).

“La gramática da cuenta de los mecanismos formales y el enfoque comunicativo de la función –pragmático-discursiva– que el hablante les asigna.”, dos aproximaciones que, como pone de relieve Ángela Di Tullio (1997, 10), pueden y deben complementarse y conjugarse. En efecto, mientras que en la mayoría de gramáticas un enunciado como (12) sería simplemente obviado, considerado anómalo o tildado de incorrecto, la lingüista argentina lo describe como una estrategia de relativización diferente, muy frecuente en la lengua coloquial, en la cual resulta dudoso determinar si el relativo desprovisto de preposición cumple función sintáctica alguna en el interior de la cláusula o está más cercano al valor conjuntivo⁵.

(12) “La persona que le diste el libro es el secretario del Departamento.”

Solo en la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999), la *Gramática del discurso* (Serrano, 2006) y en las obras gramaticales académicas más recientes (*Nueva gramática de la lengua española*, 2009 y *Manual de la nueva gramática de la Lengua Española*, 2010) esta ausencia preposicional se vincula al fenómeno de la progresiva *despronominalización* (Lope Blanch, 1984) del *que* relativo a la que nos hemos referido anteriormente, cuya pérdida de capacidad anafórica explica que el *queísmo* pronominal u omisión preposicional se acompañe de la inserción de un llamado pronombre reasuntivo o pleonástico (Brucart, 1999: 403; NGLE, 2009: 3352) con el que el hablante facilita al oyente la recuperación o identificación del referente y contribuye así a retomar el hilo discursivo.

Pero, es, sin duda, en el tratamiento que algunas gramáticas ofrecen a las mencionadas perífrasis de relativo (Moreno Cabrera, 1983), donde tiene un mayor eco la perspectiva sintáctico-pragmática, por lo que se refiere a la explicación del funcionamiento de los relativos en español. A este respecto, los pocos tratados gramaticales que se ocupan de este fenómeno

⁵ Lllaman también la atención ejemplos obtenidos de análisis de corpus orales, en los que el alcance del *que* parece rebasar la frontera clausal para inscribirse en el terreno más propiamente discursivo y actuar como ‘simple nexa encadenador’ (Lope Blanch, 1993). El propósito del emisor parece ser simplemente añadir información en torno a un mismo hilo conductor: “me han conocido además de una manera muy curiosa en el viaje de novios a Canarias en una excursión que hicimos para subir al Teide *que* entonces no había telesilla” (Cortés Rodríguez, 1987: 307). “Y los domingos, *que* había carreras de caballos, *que* entonces el Hipódromo estaba al final de la Castellana, pues la salida de las carreras, *que* era precioso.” (Lope Blanch, 1993: 70)

se limitan a constatar que en ocasiones se emplea el nexo relativo *que* sin preposición o en lugar de un adverbio relativo en las estructuras ecuacionales (Alarcos y RAE, 2001 [1994]: 106), construcción denominada despectivamente de *que galicado*:

(13) “Fue entonces que se fugó” (Hernández Alonso, [1984]1996: 169).

Si bien se trata de un fenómeno muy presente en la América hispana (NGLE, 2009), “en Europa, de todos modos, los más de mil ejemplos encontrados en la base peninsular del CREA indican a todas luces un firme arraigo” (Dufter, 2010: 268), sobre todo en la lengua oral, y, lo que es muy importante, un creciente aumento entre los jóvenes peninsulares (Butt y Benjamins, 1988), al contrario de lo que parece deducirse de lo expresado en Gómez Torrego (2006: 416).

El uso del relativo *que* sin preposición en lugar de los adverbios relativos es frecuente en zonas de Hispanoamérica pero de momento no se considera académicamente normativo en castellano estándar: *No es con las palabras sino con el ejemplo *que* se conquistan las almas (En España: ...como se conquistan).

Frente a esta proscripción, para Di Tullio (1997: 225), por el contrario, no se trata de una desviación o anomalía del estándar español y considera en pie de igualdad las secuencias (14) y (15):

(14) “Fue donde lo había encontrado que dejé el libro.”

(15) “Fue donde lo había encontrado donde dejé el libro.”

Esta legitimidad se observa también en la GDLE (1999), la NGLE (2009) y el correspondiente *Manual*, así como en Serrano (2006: 59). No obstante, lo más relevante es que en estas pocas obras se atiende, además, a la motivación comunicativa que subyace al empleo de esta estructura: la marcación temática. En este sentido, Di Tullio (1997: 240-241) destaca el valor pragmático que se obtiene de una estructura sintáctica como (16), frente a (17), pese a que ambas poseen el mismo significado proposicional:

(16) “Son las películas de Woody Allen las que adora Juan.”

(17) “Juan adora las películas de Woody Allen.”

Mientras que en primer enunciado se enfatiza y destaca la información remática o el foco, que se coloca al inicio de la oración, en la segunda el orden no está temáticamente marcado, en la misma línea que opina Moreno Cabrera (1999) en la *Gramática descriptiva de la lengua española*. En esta se observa un tratamiento muy pormenorizado de las estructuras perifrásticas de relativo en el tercer volumen, dedicado a las relaciones entre la sintaxis y discurso y, particularmente, en el capítulo que trata de las funciones informativas de la lengua. Moreno Cabrera distingue varios

usos discursivos de las perífrasis de relativo, que adoptará también Serrano (2006: 60):

Especificativos: *¡Buenos días! De lo que voy a hablar hoy es de la Universidad Española.*

Posespecificativos:

-Decisorios: *Es Pedro el que se lo ha dicho.*

-Enfáticos: *Pues claro que Pedro es quien lo ha dicho.*

-Rectificativo: *No lo ha dicho Juan, es Pedro quien lo ha dicho.*

(Moreno Cabrera, 1999: 4298-4299)

También las obras gramaticales académicas más recientes (NGLE, 2009; 2010) analizan exhaustivamente estas estructuras ecuacionales como un subtipo de construcciones de relieve, a las que denominan copulativas enfáticas⁶. Una vez más, a propósito del tratamiento a las funciones informativas (capítulo 40), se destaca la estrecha relación entre las presuposiciones compartidas por hablante y oyente para la interpretación del tema o tópico y del rema o foco en este tipo de estructuras, entre las que distinguen:

Copulativas enfáticas de relativo: *Eso es lo que digo yo; Así fue como lo hice; De Luisa es de quien más me acuerdo.*

Copulativas de que galicado: *¿Cómo fue que ocurrió?; Fue en este lugar que lo encontraron.* (NGLE, 2010: 767)

4. CONCLUSIONES

Este trabajo ha pretendido llamar la atención sobre a una cuestión tradicionalmente poco tratada por la crítica especializada: la noción y el alcance de los principios pragmático-discursivos en la descripción y prescripción gramatical del español contemporáneo. Si bien existe acuerdo unánime en que los conocimientos y habilidades pragmáticas y discursivas son componentes imprescindibles en los modelos de competencia comunicativa, en los cuales se presenta bajo los términos competencia pragmática, accional o ilocutiva, su concepto y delimitación no está suficientemente perfilado. La imprecisión teórica que envuelve a los principios comunicativos que orientan a actuación lingüística se muestra en el escaso tratamiento que les ha otorgado y les continúa otorgando la tradición gramatical. Así se ha evidenciado a propósito del análisis del funcionamiento de los relativos, en la mayoría de tratados gramaticales que conforma nuestro corpus, en consonancia con la mayor atención que ha prestado, en general, la ciencia lingüística a las estructuras propias de la lengua escrita formal.

⁶ Brucart (1999: 487) también ha destacado el valor enfático en oraciones como *Al final ves con la gente que tratas* (Al final ves con qué gente tratas) o *Imagínate en las tonterías que habrá pensado* (Imagínate qué tonterías habrá pensado) en las denominadas relativas desencajadas, en las que se ha producido una silepsis frente a *Al final ves la gente con la que tratas/Imagínate las tonterías en las que habrá pensado*).

Cada vez más trabajos adoptan una perspectiva pragmasintáctica al estudiar los elementos y unidades gramaticales de forma contextualizada, lo cual ha contribuido a mejorar nuestro entendimiento sobre el funcionamiento del lenguaje en uso (Gutiérrez Ordóñez, 2005). Precisamente, la insuficiencia del componente exclusivamente gramatical o estructural para explicar muchas construcciones propias de la oralidad ha obligado a ceder mayor terreno a la pragmática. Sin embargo, la interfaz gramática-pragmática parece tener todavía poco reflejo en los tratados gramaticales cuyo objetivo es la descripción y/o la prescripción de las normas del español.

Por lo que respecta a la presencia del componente pragmático-discursivo en el tratamiento a la particular cuestión de los relativos, se ha constatado la necesidad de que el criterio gramatical se complemente con el comunicativo para poder explicar de forma más satisfactoria las funciones que cumplen diversas estructuras relativas. De los diferentes fenómenos lingüísticos asociados al uso de los relativos que guardan estrecha relación con factores pragmático-discursivos (la aparición de pronombres reasuntivos, la elisión de preposición en las cláusulas relativas, el denostado *quesuísmo*, etc.), los aspectos que han recibido una mayor atención en las gramáticas de nuestro corpus son el diferente significado presuposicional que llevan aparejado los tipos de cláusulas relativas y, sobre todo, las construcciones enfáticas de relativo. Así las cosas, de un total de 20 gramáticas contemporáneas del español consultadas, únicamente seis de ellas atienden a los principios pragmáticos y estrategias comunicativas en la explicación de construcciones relativas, algunas de ellas muy típicas de la gramática del español coloquial. De este modo, podríamos concluir que solo unas pocas obras han logrado ir más allá del nivel oracional para adentrarse en el terreno propiamente pragmático-discursivo: la *Gramática comunicativa del español* (Matte Bon, 1995 [1992]), la *Gramática descriptiva de la lengua española*, coordinada por Bosque y Demonte (GDLE 1999), *La Gramática del español (1994)* y la *Gramática cognitiva para profesores de español L2*, de López García (2005), así como las recientes obras académicas (*La Nueva Gramática de la Lengua Española* (2009) y su correspondiente *Manual* (2010)). Estos resultados reiteran una vez más la necesidad de que la descripción gramatical se vuelva más comunicativa y se acerque a la realidad del uso lingüístico en la interacción, de forma que pueda crearse un marco explicativo de los fenómenos de la enunciación y la interacción en el discurso. La noción de calidad discursiva debe, por tanto, unirse a las de corrección gramatical, prestigio y adecuación (Prieto de los Mozos, 2001).

REFERENCIAS PRIMARIAS

- ALARCOS LLORACH, E. Y REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001 [1994]): *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe.
- BARBERO J. C. / SAN VICENTE, F. (2006): *Actual. Gramática para comunicar en español*, Bolonia: CLUEB.
- BRUCART, J. M. (1999): "La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo", Bosque, I. y V. Demonte (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. III, Madrid: Real Academia Española/ Espasa-Calpe, pp. 395-522.
- BUTT, J. & BENJAMIN, C. (1998 [1988]): *A new reference grammar of modern Spanish*, London: Edward Arnold.
- DE BRUYNE, J. (2002 [1993]): *Spanische Grammatik*, Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- DI TULLIO, Á. (1997): *Manual de gramática del español: desarrollos teóricos, ejercicios, soluciones*, Buenos Aires: Edicial.
- KATTAN-IBARRA, J. & DOWTAIN, C. J. (1997): *Modern Spanish Grammar. A practical Guide*, London: Routledge.
- GÓMEZ TORREGO, L. (2007 [1997]): *Gramática didáctica*, Madrid: SM.
- (2006): *Hablar y escribir correctamente. Gramática normativa del español actual*, Madrid: Arco/libros. Vols. I y II.
- GONZÁLEZ ARAÑA, C. Y HERRERO AISA, M. C. (1997): *Manual de gramática española: gramática de la palabra, de la oración y del texto*, Madrid: Castalia.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C. (1996 [1984]): *Gramática funcional del español*, Madrid: Gredos.
- LÓPEZ GARCÍA, Á. (1996 [1994]): *Gramática del español*, Madrid: Arco-libros.
- (2005): *Gramática cognitiva para profesores de español L2. Cómo conciben los hispanohablantes la gramática*, Madrid: Arco/Libros.
- MARCOS MARÍN, F., SATORRE GRAU, J. & VIEJO SÁNCHEZ, M. L. (1998 [1980]): *Gramática española*, Barcelona: Letras universitarias/Síntesis.
- MATTE BON, F. (1995 [1992]): *Gramática comunicativa del español. De la lengua a la idea*, Madrid: Edelsa. Tomos I y II.
- METZELTIN, M. (2009): *Gramática explicativa de la lengua castellana. De la sintaxis a la semántica*, Wien: Praesens.
- MORENO CABRERA, J. C. (1999): "Las funciones informativas: Las perifrasis de relativo y otras construcciones perifrásticas", Bosque, I. y V. Demonte (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. III. Madrid: Real Academia Española/ Espasa-Calpe, pp. 4245- 4302.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2010): *Manual de la nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

- REUMUTH, W. Y WINKELMANN, O. (2006 [1991]): *Praktische Grammatik der spanischen Sprache*. Rainweg: Egert.
- SECO, M. (1991 [1989]): *Gramática esencial del español. Introducción al estudio de la lengua*. Madrid: Espasa-Calpe.
- SERRANO, M. J. (2006): *Gramática del discurso*. Madrid: Akal.

REFERENCIAS SECUNDARIAS

- ALJÓN, M. Á. (2006): *Variación morfosintáctica e interacción verbal. Análisis del paradigma de los clíticos verbales españoles en los medios de comunicación*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- ALARCOS, E. (1978 [1963]): “¡Lo fuertes que eran!”, *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos, pp. 235-248.
- ALETÁ ALCUBIERRE, E. (1990): *Estudios sobre las oraciones de relativo*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- ALONSO-CORTÉS FRADEJAS, M. D. & GASCÓN MARTÍN, M. J. (2006): “Los principios de la pragmática como recurso explicativo en las clases de gramática”, *Actas del XVI Congreso de ASELE*, Oviedo: Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, pp. 681-690.
- AMORÓS NEGRE, C. (2012): “La recepción de la alteridad normativa hispanoamericana en las gramáticas contemporáneas de la lengua española”, en: Luengo, A./Schlickers, S. (eds.): *La reinención de Latinoamérica. Enfoques interdisciplinarios desde las dos orillas*. Frankfurt am Main: Peter Lang, pp. 255-267.
- BACHMAN, L. 1990: “Communicative language ability”, *Fundamental consideration in language testing*, Oxford: Oxford University Press, pp. 82-111.
- BELLO, A. (1978 [1847]): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Colección Edaf Universitaria.
- BORREGO NIETO, J. et al. (eds.) (1992 [1985]): *El subjuntivo: valores y usos*, Madrid: SGEL.
- BOSQUE, I. (1990): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid: Taurus.
- BRIZ, A. (1998): *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*, Barcelona: Ariel.
- BROWN P. & LEVINSON, S. C. (1978): *Universals in language usage: politeness phenomena. Question and politeness*, Cambridge: Cambridge University Press.
- BROWN, G. & YULE, G. (1983): *Discourse Analysis* [Trad. esp. *Análisis del discurso*. Madrid: Visor].
- CANALE, M. & SWAIN, M. (1980): “Theoretical bases of communicative approaches to second language teaching and testing”, *Applied linguistics*, 1, pp. 1-47.
- CANALE, M. & SWAIN, M. (1996): “Fundamentos teóricos de los enfoques comunicativos”, *Revista Signos. Teoría y práctica de la educación*, 17, pp. 54-62; 18, pp. 78-89.

- CELCE-MURCIA, M., DÖRNYEI, Z. THURRELL, S. (1995): "A pedagogically motivated model with content specifications", *Issues in Applied Linguistics*, 6, pp. 5-35.
- CORTÉS RODRÍGUEZ, L. (1987): "El *que* relativo y su antecedente en la lengua hablada", *Revista Española de Lingüística*, 17/2, pp. 301-325.
- CORTÉS RODRÍGUEZ, L. (2002): *Los estudios del español hablado entre 1950 y 1999. Periodos, disciplinas y corrientes. Oralía: Análisis del Discurso Oral*, Madrid: Arco/Libros.
- CRYSTAL, D. (1985): *A dictionary of linguistics and phonetics*. Oxford: Blackwell.
- ESCANDELL VIDAL, M. V. (1993): *Introducción a la pragmática*, Barcelona: Anthropos.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1986 [1951]): *Gramática española. 3.2 El pronombre*, Madrid: Arco/Libros.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (2009): "El análisis lingüístico desde un enfoque pragmático", Jiménez Ruiz, J. L. y Timofeeva, L. (eds.): *Estudios de lingüística: investigaciones lingüísticas en el siglo XXI*, Alicante: Universidad de Alicante, pp. 63-102.
- GARCÍA, E. (1985): "Shifting variation", *Lingua*, 67, pp. 189-224.
- GILI GAYA, S. (1969 [1943]): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona: Bibliograf.
- GRICE, H. P. (1981): "Presupposition and conversational implicature", P. COLE (ed.) 1981: *Radical Pragmatics*, New York: Academic Press, pp. 183-198.
- GUTIÉRREZ ARAÚS, M. L. (1985): "Sobre la elisión de preposición ante *que* relativo", *Lingüística Española Actual*, 7, pp. 15-36.
- GUTIÉRREZ ARAÚS, M. L. (1998): "Sistema y discurso en las formas verbales de pasado", *Revista Española de Lingüística*, 28/2, pp. 275-306.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (2002): *De pragmática y semántica*, Madrid: Arco Libros.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (2006): "Ejercitarás la competencia pragmática", *Actas del XV Congreso ASELE*, Oviedo: Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, pp. 25-45.
- HIDALGO NAVARRO, A. & PÉREZ GIMÉNEZ, M. (2004): "De la sintaxis a la pragmasintaxis: problemas del análisis sintáctico en el discurso oral espontáneo", *Cauce. Revista de Filología y su Didáctica*, 27, pp. 221-245.
- HYMES, D. (1972): "On Communicative Competence", en J. B. Pride y J. Holmes (eds.): *Sociolinguistics*, Harmondsworth: Penguin Books, pp. 269-293.
- KOCH, P. & OESTERREICHER, W. (1990): *Gesprochene Sprache in der Romania: Französisch, Italienisch, Spanisch*, Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- LARA, L. F. (2011): "El símbolo, el poder y la lengua", Senz, S. y Alberte, M. (eds.): *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española. Vol. I*, Barcelona: Melusina, pp. 315-341.
- LOPE BLANCH, J. M. (1984): "Despronominalización de los

- relativos”, *Hispanic Linguistics*, 1, pp. 257-272.
- LOPE BLANCH, J. M. (1993): “Peculiaridades sintácticas de los relativos en el habla de Madrid”, *Nuevos Estudios de Lingüística Hispánica*, México: UNAM, pp. 59-70
- LÓPEZ MORALES, H. (1989): *Sociolingüística*, Madrid: Gredos.
- MAQUIEIRA RODRÍGUEZ, M. (1993): “Las gramáticas castellanas para extranjeros a lo largo del siglo XVI”, *Contextos*, 21-22, pp. 265-290.
- MORENO CABRERA, J. C. (1983): “Las perífrasis de relativo”, *Serta Philologica F.Lázaro Carreter*, I, Madrid: Cátedra, pp. 455-467.
- MORENO CABRERA, J. C. (2008): *El nacionalismo lingüístico. Una ideología destructiva*, Madrid: Ediciones Península.
- NARBONA JIMÉNEZ, A. (1991): “Sintaxis coloquial y análisis del discurso”, *Revista de la Sociedad Española de Lingüística*, 21/2, pp. 187-204.
- PADILLA GARCÍA, X. (2001): *El orden de palabras en el español coloquial*. Tesis Doctoral, València: Universitat de València, Publicación electrónica: <http://www.cervantesvirtual.com>
- PÉREZ SALDAÑA, M. (1999): “El modo en las subordinadas relativas y adverbiales”, Bosque, I. y Demonte, V. (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Vol. 3, Madrid: Espasa, pp. 3253-3352.
- PONS BORDERÍA, S. (2003): “Que inicial átono como marca de modalidad”, *Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante*, 17, pp. 531-545.
- PONS BORDERÍA, S. (2005): *La enseñanza pragmática en clase de E/LE*, Madrid: Arco/ Libros.
- PRIETO DE LOS MOZOS, E. (2001): “Variación, norma y aprendizaje lingüístico”, en *II Congreso Internacional de la Lengua Española*. Valladolid, Publicación electrónica, <http://www.congresosdelalengua.es>.
- PULLUM, G. (2004): “Ideology, Power, and Linguistic Theory”, *The annual meeting of the Modern Language Association*. Philadelphia, Publicación electrónica, <http://people.ucsc.edu/~pullum/MLA2004.pdf>.
- REYES GARCÍA, G. (1990): *La pragmática lingüística. El estudio del lenguaje*, Barcelona: Montesinos.
- REYES GARCÍA, G. (1999): “Prólogo”, Verschueren, J. (ed.): *Para comprender la pragmática*, Madrid: Gredos, pp. 7-23.
- ROLDÁN PÉREZ, A. (1976): “Motivaciones para el estudio del español en las gramáticas del siglo XVI”, *Revista de Filología Española*, 58, pp. 201-229.
- SALVÁ, V. (1988 [1830]): *Gramática de la lengua castellana segun ahora se habla*, estudio y edición de Margarita Llisteras, Madrid: Arco/ Libros
- SANTOS RÍO, L. (2000): “Rasgos, tipos y fronteras en la complementación respectual”, Borrego Nieto et al. (eds.): *Cuestiones de actualidad en lengua española*, Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 119-128.

- SATORRE GRAU, F. J. (1999): “La lengua coloquial en las obras gramaticales y lexicográficas del Siglo de Oro”, *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Madrid: Arco/Libros.
- SERRANO MONTESINOS, M.J. (2010): (2010): “El continuo sintaxis-discurso-pragmática en el estudio de la variación”, *Neuphilologische Mitteilungen*, 76, pp. 187-209.
- SILVA-CORVALÁN, C. (1989): *Sociolingüística. Teoría y análisis*, Madrid: Alhambra.
- SILVA-CORVALÁN, C. (2001): *Sociolingüística y pragmática del español*, Georgetown: Georgetown University Press.
- SPERBER, D. & WILSON, D. (1986): *Relevance*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- VERDE RUIZ, S. (2010): *La competencia pragmática: componentes, desarrollo y aplicación*. Trabajo de Grado, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- VIRGARA TAUSTE, A. M. (1992): *Morfosintaxis del español coloquial*.